

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA LA RED DE DATOS

CONTRATO No. 157/2022-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

Contrato de suministro e instalación de material para red de datos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el C. **Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría Particular del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Benjamín González Silvestre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de contratar el suministro e instalación de material para red de datos, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 223/2022 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación de suministro e instalación del servicio de conectividad inalámbrica para las oficinas del C. Gobernador.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 01 de agosto del 2022 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-65-22; llevándose a cabo el dia 04 de agosto del 2022 la junta de aclaraciones, el 05 de agosto del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el dia 08 de agosto del 2022.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 al proveedor el C. **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$379,946.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha de 18 julio del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **223/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato el C. **Eduardo Felipe Alonso Varela**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 11 de febrero del 2022.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

- 2.2. Que manifiesta que por estar dentro de sus actividades empresariales como persona física en el Servicio de Administración Tributaria la venta de los bienes y prestación de los bienes, cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en la cláusula segunda y anexos del presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con número telefónico (449) 917 17 85, así como las cuentas de correos electrónicos e_alonso_v@hotmail.com y ealonso@avecomunicaciones.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número AOVE731129751, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave Y453679110-8 y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento legal es formalizar la contratación de suministro e instalación de material para red de datos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán "**Los Bienes y Servicios**".

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 157/2022-IM-Secretaría Particular</p>

“El Proveedor” deberá entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

La descripción completa de “Los Bienes y Servicios”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	PIEZA	SWITCH SWITCH MARCA CISCO MODELO CATALYST C1000-48P-4X-L, 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET POE+ (370W), 4X 10G SFP+ UPLINKS.	\$89,500.00	\$89,500.00
2	1.00	PIEZA	SWITCH SWITCH MARCA UBIQUITI NETWORKS MODELO GIGABIT ETHERNET UNIFI PRO (USW-PRO-24-POE), ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS POE 10/100/1000 MBPS + 2 PUERTOS SFP+, 88 GBITS/S.	\$31,500.00	\$31,500.00
3	9.00	PIEZA	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO WIFI MARCA UBIQUITI MODELO UNIFI 802.11AC WAVE 2 (UAP-NANOHD), MU-MIMO4X4, CON ANTENA BEAMFORMING, HASTA 1.7 GBPS, PARA INTERIOR POE 802.3AF.	\$6,700.00	\$60,300.00
4	1.00	PIEZA	CONTROLADOR DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS CONTROLADOR PARA PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS MARCA UBIQUITI MODELO UNIFI CLOUD KEY GEN2 PLUS (UCK-G2-PLUS), INCLUYE DISCO DURO 1 TB PARA GESTIONAR UNIFI WIFI Y UNIFI PROTECT, 15 CÁMARAS UNIFI Y 100 DISPOSITIVOS UNIFI WIFI PARA GESTIONAR EQUIPOS UNIFI 802.3AF.	\$9,800.00	\$9,800.00
5	1.00	PIEZA	BASE DE MONTAJE UNIFI BASE DE MONTAJE UNIFI MARCA UBIQUITI, PARA CONTROLADORES MODELO UCK-G2-PLUS EN RACK DE 19.	\$3,900.00	\$3,900.00
6	1.00	EQUIPO	EQUIPO DE RESPALDO ELÉCTRICO EQUIPO DE RESPALDO ELÉCTRICO TIPO UPS MARCA APC, MODELO SMC1500-2UC, DE 1500 VA, 900 WATTS, 120V, PARA MONTAJE EN RACK.	\$20,500.00	\$20,500.00
7	1.00	PIEZA	PANEL DE PARCHEO PANEL DE PARCHEO 24 PUERTOS MARCA PANDUIT, MODELO CPPL24WBLY DE 1 UNIDAD DE RACK DE ALTURA.	\$1,200.00	\$1,200.00
8	18.00	PIEZA	JACK JACK CAT6 RJ45 GIGACHANNEL SISTEMA TX ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-CJ688TGRD.	\$330.00	\$5,940.00
9	9.00	PIEZA	CORDÓN DE PARCHEO CORDÓN DE PARCHEO GIGA CHANNEL 5 FT. ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTPSP5RDY.	\$310.00	\$2,790.00
10	9.00	PIEZA	CORDÓN DE PARCHEO CORDÓN DE PARCHEO GIGA CHANNEL 7 FT. ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTPSP7RDY.	\$330.00	\$2,970.00
11	48.00	PIEZA	CORDÓN DE PARCHEO CORDÓN DE PARCHEO CAT5 DE 7 PIES DE LONGITUD, COLOR BLANCO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTPCH7Y.	\$180.00	\$8,640.00
12	1.00	PIEZA	CABLE UTP CABLE UTP CAT. 6 CM, 4 PARES, COLOR AZUL, MARCA PANDUIT MODELO PD-PUC6004BU-FE.	\$7,100.00	\$7,100.00
13	1.00	ROLLO	VELCRO ROLLO DE VELCRO COLOR NEGRO, 19 MM X 22.9 MTS. MARCA INDISTINTA.	\$1,200.00	\$1,200.00
14	9.00	PIEZA	DUCTO TRAMO DE DUCTO TSR2 (1 1/4") BLANCO CON ADHESIVO, TRAMO 6 FT.	\$200.00	\$1,800.00
15	1.00	LOTE	MATERIALES MISCELÁNEOS MATERIALES MISCELÁNEOS DE FIJACIÓN.	\$1,400.00	\$1,400.00
16	1.00	SERVICIO	SUM. E INST. RED DE DATOS INSTALACIÓN DE CABLEADO DE VARIAS MEDIDAS, LONGITUDES, ALTURAS Y UBICACIONES. ADEMÁS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CABLEADO DE RACK DE COMUNICACIONES QUE INCLUYE, PEINADO DE CABLES Y ETIQUETADO DEL LADO DEL RACK, SE CONSIDERAN JORANDAS LABORALES DE 7 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9 AM A 4 PM. INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. TÉRMINO DEL SERVICIO: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LOS TRABAJOS. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:	\$79,000.00	\$79,000.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 157/2022-IM-Secretaría Particular

		<p>GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: PARA TODAS LAS PARTIDAS DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>ENTREGABLES: EQUIPOS EN CAJA Y MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN, INDICANDO LAS UBICACIONES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, PRUEBAS DEL CABLEADO, ARCHIVO DE RESPALDO DE CONFIGURACIONES, USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO, A LOS 10 DÍAS DE TERMINADA LA INSTALACIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA PATRIA S/N. CP 20000, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EQUIPOS Y MATERIALES EN CAJA, O EN EMPAQUE ORIGINAL.</p>		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$379,946.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$327,540.00
			I.V.A.	\$52,406.40
			MONTO TOTAL	\$379,946.40

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$327,540.00 (TRESCIENTOS VEINTISiete MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$52,406.40 (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$379,946.40 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar los “Los Bienes y Servicios” conforme a lo siguiente, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos:

- Los bienes (equipo y materiales) se entregarán en caja o en empaque original, a los 10 días naturales a partir del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 18 de agosto del 2022.
- Los servicios iniciarán al día siguiente hábil del fallo de adjudicación, es decir, el 09 de agosto del 2022 y concluirán a los 10 días naturales posteriores al inicio, es decir a más tardar el 19 de agosto del 2022. Las jornadas laborales serán de 7 horas diarias de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a presentar los siguientes entregables: memoria técnica de la instalación, indicando las ubicaciones de los equipos instalados, pruebas del cableado, archivo de respaldo de configuraciones, usuarios y contraseñas de acceso, a los 10 días de terminada la instalación, es decir, a más tardar el 29 de agosto del 2022.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

“Los Bienes y Servicios” serán entregados, prestados y los entregables se presentarán en las instalaciones de **“El Ente Requierente”** ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, en un horario de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes y Servicios”** se encuentran descritos en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes y Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Carlos Alberto Torres Campos** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“El Ente Requierente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Tec. Eduardo Gallegos Aldana**, en su carácter de **Programador Analista de la Dirección General de Administración y Servicios** de **“El Ente Requierente”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes y Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la contratación y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requierente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requierente”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de **“Los Bienes y Servicios”**, así como de la presentación de los entregables a los que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**, documento que deberá presentarse

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no entregue o no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de un año contra defecto de fábrica y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes no son acordes a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “**El Proveedor**” se obliga a reponer y/o reparar en un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Proveedor**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- “**El Proveedor**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios por el periodo de un

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 157/2022-IM-Secretaría Particular

año a partir de la prestación de los mismos, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante los períodos de garantías anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios prestados, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo de 15 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Proveedor**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente instrumento legal.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requierente”** y/o **de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes y Servicios”** entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidos de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y Servicios**”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes y Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL..

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE”, “El Ente Requierente” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requierente” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de y/o a “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO N°. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL..

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue o no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**El Ente Requierente**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO..

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO..

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

"El Ente Requiere" no autorizara ampliaciones al plazo de entregas y prestaciones, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

"El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-65-22**, así con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de dicho procedimiento, las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 16 de agosto del año 2022.

Por **"El Proveedor"**

Por **"La SAE"**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

Por **"El Ente Requiere"**

C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TEC. EDUARDO GALLEGOS ALDANA
PROGRAMADOR ANALISTA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 157/2022-IM-Secretaría Particular

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Miriam Arleth Novoa Jiménez
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

Revisor	Efectivo
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO TREPETI MÁS VILLA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. CINDY ESTEFANIA AMÉNEZ DELFIN
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 157/2022-IM-Secretaría Particular

Anexos



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555423, Correo Electrónico: e.alonso.v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 05 de agosto de 2022
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD IM 65-22

**NUMERAL 1
ANEXO B
OFERTA TÉCNICA**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
1	1	Pieza	SWITCH MARCA CISCO MODELO C1000-48P-4X-1, 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET POE+ (370W), 4X 10G SFP+, UPUNKS.
2	1	Pieza	SWITCH MARCA UBQUITI NETWORKS MODELO GIGABIT ETHERNET UNIFI PRO (USW-PRO-24-PoE), ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS POE 10/100/1000 MBPS + 2 PUERTOS SFP+, 88 GBITS/SEG.
3	9	Pieza	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO WIFI MARCA UBQUITI MODELO UNIFI 802.11AC WAVE 2 (UAP-NANOHD), MU-MIMO X4, CON ANTENA BEAMFORMING, HASTA 1.7 GBPS, PARA INTERIOR POE 802.3AF.
4	1	Pieza	CONTROLADOR PARA PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS MARCA UBQUITI MODELO UNIFI CLOUD KEY GEN2 PLUS (UCK-G2-PLUS), INCLUYE DISCO DURO 1 TB PARA GESTIONAR UNIFI WIFI Y UNIFI PROTECT, 15 CÁMARAS UNIFI Y 100 DISPOSITIVOS UNIFI WIFI PARA GESTIONAR EQUIPOS UNIFI 802.3AF.
5	1	Pieza	BASE DE MONTAJE UNIFI MARCA UBQUITI PARA CONTROLADORES MODELO UCK-G2-PLUS EN RACK DE 19.
6	1	Equipo	EQUIPO DE RESPALDO ELÉCTRICO TIPO UPS MARCA APC, MODELO SMC1500 2UC, DE 1300 VA, 900 WATTS, 120V, PARA MONTAJE EN RACK.
7	1	Pieza	PANEL DE PARCHEO 24 PUERTOS MARCA PANDUIT, MODELO CPL24WBLY DE 1 UNIDAD DE RACK DE ALTURA.
8	18	Pieza	JACK CAT6 RAS GIGACHANNEL SISTEMA TX ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-QJ68BTGRD.
9	9	Pieza	CORDÓN DE PARCHEO GIGA CHANNEL 5 FT. ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTSPSPRDY.
10	9	Pieza	CORDÓN DE PARCHEO GIGA CHANNEL 7 FT. ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTSPSPRDY.
11	48	Pieza	CORDÓN DE PARCHEO CAT5 DE 7 PIES DE LONGITUD COLOR BLANCO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTPCH7Y.
12	1	Pieza	CABLE UTP CAT. 6 CM. 4 PARES, COLOR AZUL, MARCA PANDUIT MODELO PD-PUC604-BU-PE.
13	1	Roller	ROLLO DE VELLOR COLOR NEGRO, 19 MM X 22.9 MTS. MARCA INDISTINTA.
14	9	Pieza	TRAMO DE DUCTO TS42 (1 1/4") BLANCO CON ADHESIVO, TRAMO 6 FT.
15	1	Toru	MATERIALES MISCELÁNEOS DE FIJACIÓN.
16	1	Servicio	INSTALACIÓN DE CABLEADO DE VARIAS MEDIDAS, LONGITUDES, ALTURAS Y UBICACIONES, ADÉMAS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CABELEADO DE RACK DE COMUNICACIONES QUS INCLUYE, PEINADO DE CABLES Y ETIQUETADO DEL LABO DEL RACK, SE CONSIDERAN HORARIAS LABORALES DE 7 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9 AM A 4 PM.
			GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS
			ENTREGABLES: EQUIPOS EN CAJA Y MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN, INDICANDO LAS UBICACIONES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, PRUEBAS DEL CABELEADO, ARCHIVO DE RESPALDO DE CONFIGURACIONES, USUARIOS Y CONTRASEÑAS DE ACCESO, A LOS 10 DÍAS DE TERMINADA LA INSTALACIÓN.
			LUGAR DE ENTREGA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA PATRIA S/N, CP 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
			TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.
			TIEMPO DE REPOSIÇÃO: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.
			INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE HÁBL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
			TERMINO DEL SERVICIO: DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 157/2022-IM-Secretaría Particular

Eduardo Felipe Alonso Varela

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: g_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 05 de agosto de 2022

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-65-22

Garantía:	Para todas las partidas de 1 año a partir de la entrega contra defectos de fabrica, fallas y/o vicios ocultos.
Tiempo de entrega:	Para todas las partidas de 10 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o remota
Tiempo de reposición y/o reparación:	Para todas las partidas de 15 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o remota
Forma de entrega:	Equipos y materiales en caja, o en empaque original.
Entregables:	Equipos en caja y memoria técnica de la instalación, indicando las ubicaciones de los equipos instalados, pruebas del cableado, archivo de respaldo de configuraciones, usuarios y contraseñas de acceso, a los 10 días de terminada la instalación.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

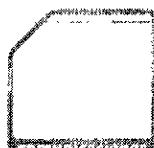
**ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO N°. 157/2022-IM-Secretaría Particular

Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e.alonso.v@hotmail.com



comunicaciones

Aguascalientes, Ags., a 05 de agosto de 2022

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-65-22

**NUMERAL 2
ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTÉ.**

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1	Pieza	SWITCH MARCA CISCO MODELO CATALYST C1000-48P-4X-L, 48 PUERTOS GIGABIT ETHERNET POE+ [370W], 4X 10G SFP+ UPLINKS.	\$89,500.00	\$89,500.00	\$14,320.00	\$103,820.00
2	1	Pieza	SWITCH MARCA UBQUITI NETWORKS MODELO GIGABIT ETHERNET UNIFI PRO [USW-PRO-24-POE], ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS POE 10/100/1000 MBPS + 2 PUERTOS SFP+, 88 GBITS/S	\$31,500.00	\$31,500.00	\$5,040.00	\$36,540.00
3	9	Pieza	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO WIFI MARCA UBQUITI MODELO UNIFI 802.11AC WAVE 2 (UAP-NANOHD), MU-MIMO4x4, CON ANTENA BEAMFORMING, HASTA 1.7 GBPS, PARA INTERIOR POE 802.3AF.	\$6,700.00	\$60,300.00	\$9,648.00	\$69,948.00
4	1	Pieza	CONTROLADOR PARA PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS MARCA UBQUITI MODELO UNIFI CLOUD KEY GEN2 PLUS (UCK-G2-PLUS), INCLUYE DISCO DURO 1 TB PARA GESTIONAR UNIFI WIFI Y UNIFI PROTECT, 15 CÁMARAS UNIFI Y 100 DISPOSITIVOS UNIFI WIFI PARA GESTIONAR EQUIPOS UNIFI 802.3AF.	\$9,800.00	\$9,800.00	\$1,568.00	\$11,368.00
5	1	Pieza	BASE DE MONTAJE UNIFI MARCA UBQUITI, PARA CONTROLADORES MODELO UCK-G2-PLUS EN RACK DF 19.	\$3,000.00	\$3,000.00	\$624.00	\$3,624.00
6	1	Equipo	EQIPO DE RESPALDO ELÉCTRICO TIPO UPS MARCA APC, MODELO SMC1500-2UC, DE 1500 VA, 900 WATTS, 120V, PARA MONTAJE EN RACK.	\$20,500.00	\$20,500.00	\$3,280.00	\$23,780.00
7	1	Pieza	PANEL DE PARCHEO 24 PUERTOS MARCA PANDUIT, MODELO CPPL24WBV8 DE 1 UNIDAD DE RACK DE ALTURA.	\$1,200.00	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
8	18	Pieza	JACK CAT6 RJ45 GIGACHANNEL SISTEMA TX ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-CJ65BTGRD.	\$330.00	\$5,940.00	\$950.40	\$6,890.40
9	9	Pieza	CORDÓN DE PARCHEO GIGA CHANNEL 5 FT. ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTPSP5RDY.	\$310.00	\$2,790.00	\$446.40	\$3,236.40
10	8	Pieza	CORDÓN DE PARCHEO GIGA CHANNEL 7 FT. ROJO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTPSP7RDY.	\$330.00	\$2,970.00	\$475.20	\$3,445.20
11	43	Pieza	CORDÓN DE PARCHEO CAT5 DE 2 PIÉS DE LONGITUD, COLOR BLANCO, MARCA PANDUIT, MODELO PD-UTPCH7Y.	\$130.00	\$5,640.30	\$1,382.40	\$10,022.40
12	1	Pieza	CABLE UTP CAT. 6 CM, 4 PAROS COLOR AZUL, MARCA PANDUIT MODELO PD-PUC6004BU-BE.	\$7,100.00	\$7,100.00	\$1,136.00	\$8,236.00
13	1	rollo	ROLLO DE VFLCRO COLOR NEGRO, 19 MM X 22.9 MTS, MARCA INDISTINTA.	\$1,200.00	\$1,200.00	\$192.00	\$1,392.00
14	9	Pieza	TRAMO DE DUCTO ISRE [1 1/4"] BLANCO CON ADHESIVO, TRAMO 6 FT.	\$200.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
15	1	Lote	MATERIALES MISCÉLANEOS DE FIJACIÓN.	\$1,000.00	\$1,400.00	\$224.00	\$1,624.00
16	2	Servicio	INSTALACIÓN DE CABLEADO DE VARIAS MEDIDAS, LONGITUDES, ALTURAS Y UBICACIONES, ADÉMÁS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CABLEADO DE RACK DE COMUNICACIONES QUE INCLUYE, PLEINADO DE CABLES Y ETIQUETADO DEL LADO DEL RACK, SE CONSIDERAN JORNADAS LABORALES DE 7 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9 AM A 4 PM.	\$79,000.00	\$79,000.00	\$12,640.00	\$91,640.00
			GARANTÍA: 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCIOS OCULTOS. ENTREGABLES: EQUIPOS EN CAJA Y MEMORIA TÉCNICA DE LA INSTALACIÓN, INDICANDO LAS UBICACIONES DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, PRUEBAS DEL CABLEADO, ARCHIVO DE RESPALDO DE CONFIGURACIONES, USUARIOS, Y CONTRASEÑAS DE ACCESO, A LOS 10 DÍAS DE TERMINADA LA INSTALACIÓN.				



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PROVEEDOR: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO No. 157/2022-IM-Secretaría Particular

Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e.alonso.v@gmail.com

Aguascalientes, Ags., a 05 de agosto de 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-65-22

LUGAR DE ENTREGA: PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA PATRIA S/N. CP 20000. AGUASCALIENTES, AGS.	TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.	TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.	INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.	TERMINO DEL SERVICIO: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.	GRAN TOTAL	\$327,540.00	\$52,406.40	\$379,946.40
--	---	---	--	--	------------	--------------	-------------	--------------

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 MN.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas por monto
Lugar de entrega:	En las instalaciones de las oficinas de la dirección general de administración y servicios, ubicadas en el palacio de gobierno, plaza de la patria s/n, zona centro, CP. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.
Vigencia de la oferta:	Sólo para este proceso.

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal